



No.....// 2014 //

**CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE  
DENOMINA DONGSHENG, S. A.  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 25.000,00**

6

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del  
8 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del  
9 Ecuador, hoy **nueve** de Enero del año dos mil  
10 **catorce**, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERÓN**  
11 **JÁCOME**, Notaria Titular Décimo Sexta, de éste  
12 Cantón, comparecen los señores: **JINSHUI YAO**,  
13 quien declara ser de nacionalidad china, de estado civil  
14 soltero, de profesión Ejecutivo; y, **SONG YAO**, quien  
15 declara ser de nacionalidad china, de estado civil  
16 soltero, de profesión Ejecutivo, ambos por sus propios  
17 derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
18 personas capaces para obligarse y contratar. Bien  
19 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a  
20 la que proceden como queda indicado con amplia y  
21 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la  
22 Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA**  
23 **NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
24 cargo sírvase autorizar una por la cual conste la  
25 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y  
26 más declaraciones y convenciones que se determinan  
27 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
28 **PRIMERA: COMPARCIENTES**.- Comparecen a la

CONST. CIA DONGSHENG S. A.



1 celebración de la presente Escritura Pública las  
2 siguientes personas: **JINSHUI YAO**, de nacionalidad  
3 china, soltero, Ejecutivo y **SONG YAO**, de nacionalidad  
4 china, soltero, Ejecutivo.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
5 **DECLARACIÓN DE VOLUNTADES**.- Los señores,  
6 **JINSHUI YAO** y **SONG YAO**, por sus propios  
7 derechos, manifiestan su voluntad de constituir una  
8 Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo  
9 efecto unen sus capitales, para emprender operaciones  
10 mercantiles, a fin de participar en las utilidades que  
11 resulten de las mismas. La Sociedad en formación se  
12 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
13 Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por  
14 los accionistas fundadores y que forma parte integrante  
15 del Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS**  
16 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
17 **DENOMINADA DONGSHENG. S. A.**: **CAPITULO**  
18 **PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**  
19 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**  
20 **ACCIONES**.- **ARTICULO PRIMERO:**  
21 **DENOMINACIÓN**.- Con la denominación de  
22 **DONGSHENG. S.A.**, se constituye una Sociedad  
23 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
24 principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,  
25 pudiendo abrir sucursales o establecimientos en  
26 cualquier lugar de la República o del extranjero.-  
27 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**.- La Compañía se  
28 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, y

1 al procesamiento y deshidratación de Agua Mala  
2 (Medusa), y su comercialización en los mercados  
3 internos y externos, así como a la captura, extracción,  
4 procesamiento y comercialización de especies  
5 bioacuáticas en los mercados internos y externos, a la  
6 cría y producción de larvas de camarones y otras  
7 especies bioacuáticas, mediante la instalación de  
8 laboratorios, comercialización tanto interna como  
9 externa de todo tipo de productos del mar, incluida la  
10 pesca blanca, también podrá adquirir en propiedad,  
11 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,  
12 instalar plantas industriales de empaque,  
13 embasamiento o cualquier otra forma requerida para la  
14 producción procesamiento y explotación de productos  
15 del mar, a la investigación y desarrollo aplicado en  
16 biotecnología agrícola, acuícola, ambiental e industrial  
17 y Bioprocesos como Generación de microorganismos  
18 para fijación biológica de nitrógeno, extracción, aislados  
19 y masificación de microorganismos amigables al  
20 ambiente para usos en bioremediación, producción de  
21 metanolitos de uso humano, animal y vegetal,  
22 pigmentos naturales, enzimas, proteínas, promotores  
23 de crecimiento aplicados al área pecuaria, agrícola y  
24 acuícola, aislados, masificación y generación de  
25 poblaciones de microalgas captadoras de CO<sub>2</sub> y  
26 producción de biodiesel. A la distribución de gasolina,  
27 diesel, lubricantes e hidrocarburos en general, en los  
28 establecimiento o estaciones de servicios al público, en



1       zonas urbanas y rurales, a nivel nacional. Así mismo se  
2       dedicará a la importación, exportación, compra, venta,  
3       comercialización y distribución de todo tipo de gasolina,  
4       y derivados del petróleo, tales como diesel, bunker,  
5       gas, kerex., asfalto, lubricantes livianos y pesados;  
6       también se dedicará a la importación, exportación,  
7       comercialización, distribución y venta de insumos  
8       petroleros, tales como válvulas, tuberías, bombas de  
9       succión y aspersión, revestimientos, calderos, turbinas,  
10      equipos industriales para campo petrolero; También se  
11      dedicará a la importación, exportación,  
12      comercialización y distribución de hidrocarburos,  
13      productos de la destilación de petróleo y materias  
14      orgánicas. A la importación y exportación,  
15      comercialización y distribución de alcohol en estado  
16      natural y refinado; a la siembra, importación,  
17      exportación, triangulación, compra, venta,  
18      comercialización y distribución de banano, cacao, café,  
19      algodón, maíz, palma africana, soya, maracuyá, arroz,  
20      trigo, pimienta, malanga, yuca, piña, melón, mango,  
21      entre otros productos del agro. A la importación,  
22      exportación, compra, venta, comercialización y  
23      distribución de todo tipo de madera; también se  
24      dedicará a la fabricación, elaboración, importación,  
25      exportación, compra, venta, triangulación,  
26      comercialización y distribución de todo tipo de pallets,  
27      cajoneras y similares para carga y descarga de  
28      mercadería terrestre, aérea y marítima. También se

Abg. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA DECIMO SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL

1 dedicará a establecer toda clase de imprentas, editar  
2 libros, revistas y toda clase de publicaciones, a la  
3 importación, exportación, comercialización,  
4 distribución, compra y venta de computadoras, discos  
5 duros, tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras; así  
6 como también de equipos de comunicación tales como  
7 centrales telefónica, radios transmisores, videos  
8 porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus partes,  
9 repuestos y todas las partes internas que lo conforman,  
10 medios de conservación, de información, cintas  
11 magnéticas y afines, suministros de impresoras láser,  
12 mecánicas, de impacto, digitales o cualquier  
13 combinación de estas, de computación y  
14 procesamiento de datos. A la importación, exportación,  
15 compra, venta, comercialización, distribución,  
16 desarrollo y mantenimiento de software y hardware,  
17 para equipos electrónicos y de computación, así como  
18 también a la Importación, exportación,  
19 comercialización, distribución, compra, venta, de  
20 equipos nuevos o usados para el uso en la industria  
21 bancaria, financiera y de servicios tales como cajeros  
22 automáticos, puntos de ventas, terminales de consulta  
23 (Kioskos), emisión de tarjetas plásticas con o sin chip y  
24 todas sus combinaciones posibles; A la fabricación,  
25 importación y exportación de centrales telefónicas,  
26 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio  
27 enlace, suministro de baterías, generadores para  
28 sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas



1 y mantenimiento de centrales telefónicas así como:  
2 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,  
3 instalación, pruebas y mantenimiento de los  
4 sistemas de radio enlace, instalación, pruebas y  
5 mantenimiento de los sistemas de baterías y motores  
6 generadores, venta de cables, materiales, accesorios  
7 para la construcción, mantenimiento y fiscalización de  
8 sistemas de redes telefónicas; construcción,  
9 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica  
10 e instrumentos de pruebas y equipos de medición así  
11 como los repuestos de climatización; también a la  
12 compra venta, distribución, reparación, consignación de  
13 teléfonos celulares. A la compraventa, permuta,  
14 arrendamiento, explotación y administración de bienes  
15 inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la  
16 Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización  
17 y lotización de ciudadelas, campamentos, fincas  
18 vacacionales, huertos familiares y los otros de su  
19 género; obras de relleno de compactación en general,  
20 drenaje, alcantarillado, agua potable, construcción de  
21 galpones, escuelas, colegios, edificios, condominios,  
22 viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes,  
23 pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas  
24 servidas; también se dedicará a la construcción de  
25 obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de  
26 diseño arquitectónico; También se dedicará a la  
27 fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y  
28 arquitectónicas con el debido personal técnico, para el

1 efecto podrá importar toda clase de maquinarias, los  
2 repuestos y accesorios de las mismas, ya sean nuevos  
3 o usados, que sean necesarios para cumplir con los  
4 objetivos antes determinados. También se dedicará a  
5 los siguientes campos: Administración y Organización;  
6 Estudios de Factibilidad y Específicos; Estudios de  
7 Suelos y Pavimentos; Cálculos Estructurales;  
8 Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de  
9 Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de  
10 Ingeniería y Arquitectura, en general; Difusión Técnica  
11 y Corporación en Programas de Educación continua en  
12 los campos preindicados; Auditoría en general;  
13 Asesoramiento en los aspectos legales y tributarios; y  
14 en general en los distintos campos relacionados con la  
15 Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones  
16 económicas y jurídicas, incluyendo la implementación  
17 de equipos necesarios para el cumplimiento con  
18 eficiencia técnica y científica de sus fines para lo cual  
19 mantendrá relaciones con instituciones y empresas  
20 nacionales y extranjera.- También podrá efectuar  
21 actividades logísticas, comerciales y de asesoría en el  
22 ámbito marítimo, terrestre y fluvial en el País; A la  
23 construcción de barcos, barcazas y yates de diversos  
24 calados; También dará servicios de reparación y  
25 mantenimiento de embarcaciones, automotores y  
26 maquinarias pesada y afines; adquisición y  
27 abastecimiento de herramientas y repuestos, y equipos  
28 de seguridad naval, de pesca y avituallamiento,



1 combustibles, lubricantes y materiales de  
2 construcción, actividades de apoyo a dragado, relleno  
3 hidráulico y desarrollo de obras portuarias,  
4 actividades de catastros, censos y desarrollo de áreas  
5 destinadas a obras de carácter portuario como  
6 astilleros, parrillas y áreas de mantenimiento de  
7 embarcaciones, diques, muros perimetrales y lugares  
8 de depósito de sedimentos, podrá dedicarse a  
9 actividades de importación, exportación de equipos y  
10 repuestos eléctricos, mecánicos y electrónicos afines a  
11 estas actividades; A la importación, compra-venta,  
12 comercialización y distribución de toda clase de  
13 repuestos marinos y automotrices; También podrá  
14 comprar, vender e importar vehículos acuáticos, tales  
15 como balsas, botes, lanchas, dragas, remolcadores,  
16 etcétera; También podrá comprar, vender, importar  
17 vehículos automotores tales como autos, camiones,  
18 cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera de  
19 borda, así también los repuestos y accesorios de los  
20 mismos ya sean nuevos o usados. También podrá  
21 importar, comercializar y distribuir artículos de  
22 ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de  
23 construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina,  
24 madera de todo tipo, sus productos y subproductos de  
25 vidrio y porcelana, de productos artesanales y de  
26 regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no  
27 alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para el  
28 uso de decoración, de libros y de objetos de joyería en

Abg. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL

1 general. A la importación, comercialización y  
2 distribución de reactivos médicos, instrumentos y  
3 equipos médicos, ya sean nuevos o usados, así como  
4 sus repuestos y accesorios. A la construcción e  
5 instalación de unidades de terapia intensiva, terapia del  
6 dolor, cuidados coronarios, de Rayos X, Ecografía,  
7 Electrocardiografía, Tomografía, Resonancia  
8 Magnética, Medicina Nuclear y Anatomía Patológica,  
9 video Endoscopia, video Colposcopia, laboratorios  
10 clínicos y otros procedimientos de diagnóstico y  
11 terapéuticos. También se dedicara a la importación,  
12 exportación, compra, venta, comercialización y  
13 distribución de materia prima para la industria del  
14 plástico, almidón, textil, papelera, pintura, caucho,  
15 etcétera. También podrá adquirir en propiedad,  
16 arrendamiento o en asociación plantas industriales, de  
17 empaque, embasamiento o cualquier otra forma  
18 requerida para su comercialización en su estado  
19 natural o industrializado, productos y frutas tropicales  
20 en los mercados internos y externos. También podrá  
21 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación  
22 plantas industriales, de embasamiento, de empaque o  
23 cualquier otra forma requerida, ya sean eléctricas,  
24 mecánicas o a vapor, así como sus herramientas,  
25 repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados o  
26 reparados y que sean necesarios para cumplir con los  
27 objetivos de la misma. También se dedicará a la  
28 actividad agrícola en todas sus fases: Explotación,

CONST. CIA DONGSHENG S. A.

9



1 procesamiento y comercialización de productos del  
2 agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto  
3 extensivos como intensivos, pudiendo instalar las  
4 plantas procesadoras que requiera para la  
5 comercialización de sus productos, tanto para el  
6 mercado interno o externo; a la importación y  
7 exportación de toda clase de semillas, así como de  
8 maquinarias agrícolas livianas y pesadas, herramientas  
9 y repuestos ya sean nuevos o usados, para las  
10 actividades agrícolas, podrá así mismo importar  
11 medicamentos, implementos necesarios para la  
12 actividad agropecuaria, como también productos  
13 químicos, veterinarios, insumos y productos  
14 agropecuarios, también se dedicará a la actividad  
15 ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno y de  
16 carne y sus productos derivados, con el fin de  
17 comercializarlos en el mercado nacional; la importación  
18 de ganado lechero y de carne para mejorar la raza que  
19 se den en nuestro país; la importación de vehículos  
20 para transportar la carne faenada y sus derivados, así  
21 como de leche, a la instalación de sistemas de riego en  
22 toda clase de plantaciones frutales, vegetales, y otros,  
23 pudiendo para el efecto comprar, importar, alquilar,  
24 vender y permutar toda clase de maquinarias, tuberías  
25 y demás implementos necesarios para dicha actividad;  
26 Importar, exportar, comercializar e industrializar  
27 productos naturales, agrícolas e industriales, en las  
28 ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil.

1 Además la Compañía ejercerá actividad mercantil como  
2 comisionista, mandatario, mandante, agente,  
3 representante de personas naturales o jurídicas; a la  
4 compraventa de materias primas, productos elaborados  
5 y semielaborados, para la industria, agricultura y  
6 ganadería. Para la realización de su objeto social, la  
7 Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de  
8 que gozan los sujetos de derecho de conformidad con  
9 las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o  
10 negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos  
11 sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre  
12 bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados  
13 con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente  
14 podrá intervenir en constitución de otras Compañías,  
15 adquirir u suscribir acciones o participaciones de  
16 Compañías existentes. **ARTICULO TERCERO:**  
17 **DOMICILIO.**- El Domicilio de la Compañía será el  
18 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
19 Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la  
20 Junta General de Accionistas, sucursales o agencias  
21 en cualquier lugar de la República del Ecuador.-  
22 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración  
23 del presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**,  
24 contados a partir de la fecha de inscripción de la  
25 Escritura de Constitución de la Compañía en el  
26 Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
27 **SOCIAL.**- La Compañía tendrá un Capital Suscrito y un  
28 Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los



1 reglamentos o resoluciones correspondientes y podrá  
2 ser aumentado por resolución de la Junta General de  
3 Accionistas de la Compañía y el **CAPITAL SUSCRITO**  
4 es de **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**  
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$. 25.000,00 )**  
6 dividido en **VEINTICINCO MIL ACCIONES** ordinarias y  
7 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
8 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que  
9 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto,  
10 en las deliberaciones de la Junta General de  
11 Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese  
12 derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos  
13 de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas  
14 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el  
15 Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.**- Es  
16 el que se halla efectivamente entregado a la Compañía  
17 por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las  
18 formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE**  
19 **LAS ACCIONES.**- Cada título podrá contener una o  
20 más acciones, las acciones serán emitidas en libros  
21 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente  
22 de la Compañía, cada Acción liberada confiere al  
23 Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y  
24 Resoluciones que adopte la Junta General de  
25 Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las  
26 Acciones se transfieren de conformidad con las  
27 disposiciones legales pertinentes. La Compañía  
28 considerará como dueños de las Acciones a quien

1 aparezca como tal en su Libro de Acciones y  
2 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En caso de  
3 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de  
4 acciones, se observarán las disposiciones legales para  
5 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
6 sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**-  
7 En el caso de constituirse usufructo de una o más  
8 acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo  
9 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a  
10 participar en las ganancias sociales obtenidas durante  
11 el período del usufructo ya que se repartan dentro del  
12 mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el  
13 ejercicio del derecho a participar y votar libremente en  
14 las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**- En  
15 el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía  
16 reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas  
17 entre el accionista y el acreedor prendario respecto al  
18 ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO**  
19 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
20 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.**-  
21 **ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía  
22 será gobernada por la Junta General de Accionista y  
23 administrada por el Presidente, Gerente, Vice-  
24 Presidente, y Sub-Gerente, quienes tendrán las  
25 atribuciones que les competen por las leyes y las que  
26 señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:**  
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Representación  
28 Legal de la Compañía estará a cargo individual o



1 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos  
2 sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**  
3 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE**  
4 **LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por  
5 los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es  
6 la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y  
7 resoluciones obligan a todos los Accionistas,  
8 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**  
9 **DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
10 **GENERAL.**- Son las atribuciones de la Junta General  
11 de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al  
12 Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)**  
13 Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados  
14 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;  
15 **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
16 mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer  
17 los informes, balances, inventarios y más cuentas que  
18 el Presidente o el Gerente previo el informe del  
19 comisario, someta anualmente a su consideración y  
20 aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el  
21 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,  
22 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación  
23 del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje  
24 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar  
25 la formación de reservas especiales de libre  
26 disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que  
27 le sometan a su consideración el Presidente o el  
28 Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer

1 y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los  
2 bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los  
3 demás asuntos de su competencia determinados en el  
4 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
5 Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta  
6 General será presidida por el Presidente de la  
7 Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso  
8 de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la  
9 Junta o actuará de Secretario la persona que los  
10 concurrentes designen para desempeñar tales  
11 funciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**  
12 **CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los  
13 Accionistas, para la Junta General, se hará mediante  
14 aviso suscrito por el Presidente o el Gerente, en la  
15 forma y con los requisitos que determine la Ley. El  
16 Comisario será convocado especial e individualmente  
17 para las sesiones de la Junta General de Accionista,  
18 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
19 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**  
20 **REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.**- Los  
21 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
22 Generales por otras personas, mediante carta dirigida  
23 al Presidente, pero ni el Presidente, Gerente,  
24 Vicepresidente, Subgerente, ni el Comisario podrán  
25 ostentar esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO**  
26 **CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**-  
27 No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
28 anteriores, la Junta General de Accionistas se

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

CONST. CIA DONGSHENG S. A.



1 entenderá convocada y quedará válidamente  
2 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
3 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se  
4 encuentre presente o representada la totalidad del  
5 Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por  
6 unanimidad, constituirse en Junta General y estén  
7 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha  
8 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General  
9 de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en  
10 este artículo, deberán ser suscritas por todos los  
11 accionistas o sus representantes que concurrieren a  
12 ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**  
13 **QUINTO: QUÓRUM.**- La Junta General no podrá  
14 considerarse legalmente constituida para deliberar en  
15 primera convocatoria, si no está representada por los  
16 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital  
17 Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda  
18 convocatoria, con el número de Accionistas presentes  
19 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
20 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho,  
21 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
22 formular el Secretario de la Junta y firmarla  
23 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran  
24 sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**  
25 **GENERALAS ORDINARIAS.**- La Junta General  
26 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente  
27 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
28 posteriores al cierre del ejercicio económico. En la

1 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar,  
2 entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
3 especificados en los literales **c), d) y e)** del artículo  
4 décimo del presente Estatuto. La Junta General  
5 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier  
6 época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando  
7 lo soliciten a éste o a aquel uno o más Accionistas  
8 que representen por lo menos la cuarta parte del  
9 Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
10 **EXCEPCIONES.**- Salvo las excepciones legales toda  
11 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
12 tomada por mayoría de votos del Capital Pagado  
13 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará  
14 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-  
15 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**  
16 **GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El  
17 Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-  
18 Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta  
19 General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo  
20 ser reelegidos indefinidamente y removidos en  
21 cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO**  
22 **DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
23 **DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía  
24 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la  
25 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí  
26 solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación  
27 alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta  
28 General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las



1       resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los  
2       funcionarios nombrados por la Junta General, en el  
3       caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; e)  
4       Suscribir los títulos de acción de la Compañía, en unión  
5       con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los  
6       negocios de la Compañía y ejercer las demás  
7       atribuciones que le concede la Ley y los presentes  
8       Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
9       **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.**- El  
10      Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar  
11      y actuar como Secretario Titular en la Junta General de  
12      Accionistas de la Compañía; b) Administrar la  
13      Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y  
14      estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o  
15      sucursales de la Compañía; c) Representar a la  
16      Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí  
17      solo o conjuntamente con el Presidente, con las  
18      limitaciones establecidas en este Estatuto; d) Suscribir  
19      conjuntamente con el Presidente, los títulos de acción  
20      de la Compañía; e) Contratar y remover a los  
21      trabajadores de la Compañía y fijarles sus  
22      remuneraciones; f) Realizar las operaciones de  
23      compraventa correspondientes al giro ordinario de la  
24      Compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer  
25      depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer  
26      descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir,  
27      aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y  
28      cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos,

1       relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i)  
2       Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o  
3       implementos relacionados con el objeto social y firmar  
4       los correspondientes documentos de importación; j)  
5       Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones  
6       o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o  
7       entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k)  
8       Comparecer a juicio como autor, demandado o  
9       tercerista a nombre y en representación de la  
10      Compañía; l) Otorgar poderes para negocios  
11      especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la  
12      Junta General de Accionistas, el balance anual y las  
13      cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de  
14      su gestión administrativa en el que se incluirá la  
15      propuesta de distribución de los beneficios sociales; m)  
16      Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia,  
17      archivos y documentos de la Compañía; n) Encargarse  
18      de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones  
19      públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las  
20      demás atribuciones y ejecutar todos los actos de  
21      administración que le faculta la Ley, los presentes  
22      Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-  
23      **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- El Sub-Gerente de  
24      la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
25      atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
26      resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás  
27      atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente  
28      de la Compañía o la Junta General de la misma. El

CONST. CIA DONGSHENG S. A.



1 Sub-Gerente no ejercerá la representación legal,  
2 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente  
3 en los casos en que reemplace al Gerente o  
4 Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El  
5 Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes  
6 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
7 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás  
8 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente  
9 de la Compañía o la Junta General de la misma. El  
10 Vice-Presidente no ejercerá la representación legal,  
11 judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente  
12 en los casos en que reemplace al Gerente o al  
13 Presidente.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**  
14 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General  
15 de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser  
16 una persona extraña a la Compañía y durará dos años  
17 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
18 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO**  
19 **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTICULO**  
20 **VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva  
21 Legal de la Compañía se formará por lo menos con el  
22 diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que  
23 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el  
24 porcentaje mínimo establecido por la Ley de  
25 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
26 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado  
27 el balance y estado de pérdidas y ganancias del  
28 ejercicio económico respectivo y, después de

practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES.**- Los Accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: **UNO).**- **JINSHUI YAO**, ha suscrito **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25% ) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$. 2.500.00 )** y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especies, y,







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586919

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0902779735 CHONG QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROUESTO:** PONGSHENG S.A. ✓

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7586919

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2014 14:47:12

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

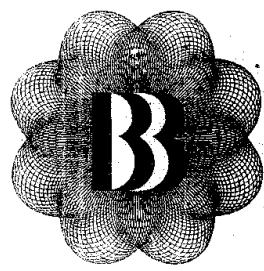
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017027-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **DONGSHENG S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
YAO JINSHUI	\$2,500.00
YAO SONG	\$3,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,250.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

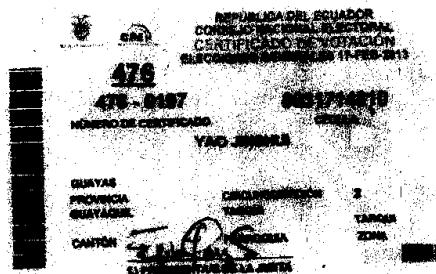
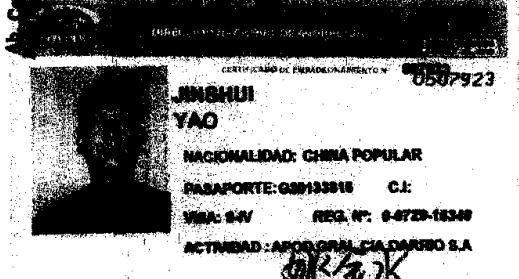
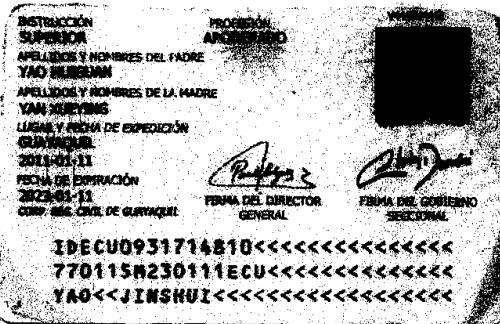
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

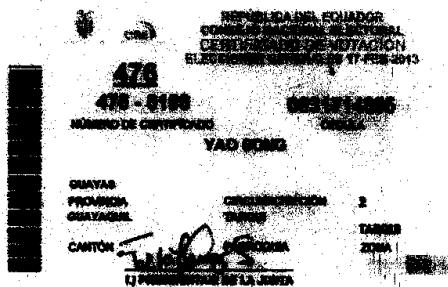
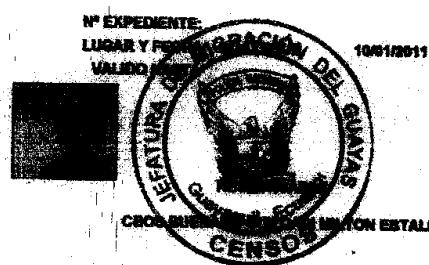
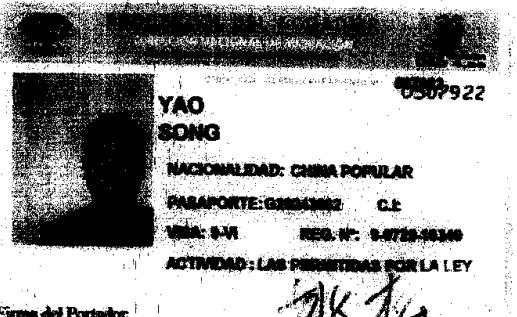
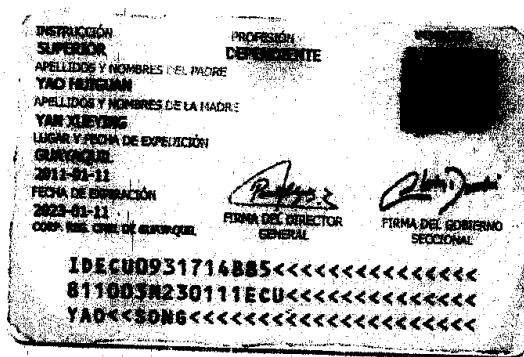
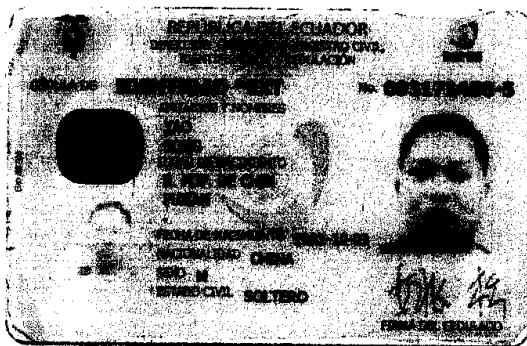
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE ENERO DE 2014

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0013198**





Abg. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL

1 queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes  
2 me exhibieron sus documentos de identificación, los  
3 mismos que fueron devueltos luego de verificar la  
4 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de  
5 principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los  
6 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas  
7 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.  
8  
9

10 *JINSHU YAO*  
11 JINSHU YAO

12 C.I. No. 09-3171481-0

13 C.V. No. 476-0197

16 *SONG YAO*  
17 SONG YAO

18 C.I. No. 09-3171488-5

19 C.V. No. 476-0198

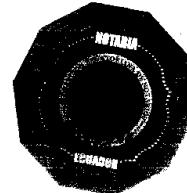
23 *LA NOTARIA*  
24 LA NOTARIA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
**Quinto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello  
en esta ciudad de Guayaquil, En la fecha de su  
otorgamiento.-



  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME  
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL

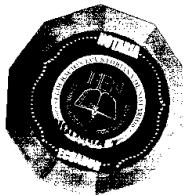
**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución Número **SC-IJ-DJC-G-14-0000208**, dictado por la Abogada **ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, DIRECTORA JURIDICA ENCARGADA**, el **Quince de Enero del Dos Mil catorce**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA DONGSHENG S.A.** celebrada el **Nueve De Enero Del Dos Mil Catorce**.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, 16 De Enero Del 2014.-



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Cecilia".

Abogada Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.189  
FECHA DE REPERTORIO:17/ene/2014  
HORA DE REPERTORIO:13:42

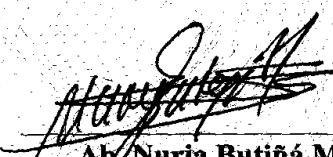
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.14.0000208**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Director Jurídico (E), **AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el **15 de enero del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DONGSHENG S.A.**, de fojas **6.572 a 6.604**, Registro Mercantil número **250**.

ORDEN: 2189



Guayaquil, 27 de enero de 2014

  
**Ab. Nuria Butiñá M.**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

REVISADO POR: 

Nº 729545

IMP. ICM. ec



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0003715

Guayaquil, 5 FEB 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DONGSHENG. S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/ksu